



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 022-2023-GORE.ICA-PETACC-OA

Ica, 11 de octubre de 2023

VISTO:

La Nota N° 166-2023-GORE.ICA-PETACC-OA/UCP, mediante la cual, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial del PETACC, solicita la baja de cinco (05) bienes muebles de propiedad del PETACC y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial del PETACC, hace llegar el Expediente Administrativo contenido en el Informe Técnico N° 012-2023-GORE.ICA-PETACC-OA/UCP, a través del cual, recomienda la baja de cinco (05) bienes muebles que constan de: 01 monitor led; 01 teclado; 02 equipos multifuncionales; 01 teléfono inalámbrico y;

Que, conforme lo señala la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de Diciembre de 2021, que regula el procedimiento para la baja de los bienes muebles de propiedad estatal, en su numeral 48.1; establece que la baja de los bienes muebles procede por las siguientes causales: a) Daño, b) Ejecución de garantía, c) Estado de excedencia, d) Estado de chatarra, e) Falta de idoneidad del bien, f) Mantenimiento o reparación onerosa, g) Obsolescencia técnica, h) RAEE, i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, j) Sustracción, k) Transformación, l) Invalidez de semovientes;

Que, asimismo, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, de fecha 12 de Octubre de 2020; que regula el procedimiento de baja de los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE y el procedimiento de donación a favor de los Sistemas de Manejo de RAEE, con la finalidad de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población;

Que, por otra parte la Ley 27995 y su modificatoria, aprobada mediante Ley N° 30909, de fecha 24 de enero de 2019; establece los procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza, así como el procedimiento para efectuar la transferencia de los bienes muebles dados de baja por las entidades estatales, a favor de instituciones educativas estatales de las zonas de extrema pobreza;

Que, en mérito a lo antes indicado, la Jefa de Control Patrimonial del PETACC, ha indicado como causal para la baja de cuatro (04) bienes muebles: RAEE, por la



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



naturaleza de los mismos, en mérito a lo establecido en el punto 6.1 de las disposiciones generales, de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, de fecha 12 de Octubre de 2020; a fin de que sean desactivados del Registro Mobiliario y excluidos del Registro Contable del PETACC y la baja de un (01) bien mueble : estado de excedencia, en atención al artículo 48°, literal c) de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de Diciembre de 2021;

Que, asimismo, por estar los bienes muebles, materia de baja, en mal estado de conservación, con un costo de reparación oneroso en términos de costo/beneficio, y por estar considerados como RAEE, no son bienes útiles para el sistema educativo de extrema pobreza, conforme lo dispone la Ley N° 27995, que regula la donación a favor de los centros educativos, comprendidos dentro del mapa de extrema pobreza definido por el RENIEC;

Que, existe un (01) bien mueble, que será dado de baja por causal de estado de excedencia, el mismo que deberá disponerse de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27995 y su modificatoria;

Que, una vez aprobada la resolución de baja de los cinco (05) bienes muebles indicados, el PETACC, dentro de los cinco (05) meses siguientes, deberá proceder a disponer de los mismos, mediante cualquiera de los actos de disposición, establecidos en el Artículo 61° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 que son: Donación, Subasta pública, Permuta, Transferencia, o el plazo que determine la normativa sobre la materia, según corresponda;

Que, estando a lo expuesto y con visto de la Unidad de Control Patrimonial y la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha - PETACC, aprobado mediante Decreto Regional N° 001-2022-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA BAJA de cuatro (04) bienes muebles, calificados como RAEE, Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, que constan de: 01 monitor led; 01 teclado; 01 equipo multifuncional; 01 teléfono inalámbrico; por un valor en libros de S/ 3,603.72 (Tres Mil Seiscientos Tres y 72/100 Soles) y un valor neto de S/ 994.75 (Novecientos Noventa y Cuatro y 75/100 Soles), los mismos que se detallan en el anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR LA BAJA de un (01) bien mueble por la causal de Estado de Excedencia, que consta de 01 equipo multifuncional, por un valor en libros de S/ 920.00 (Novecientos Veinte y 00/100 Soles) y un valor neto de



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



S/ 920.00 (Novecientos Veinte y 00/100 Soles), el mismo que se detalla en el anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- El valor total de los cinco (05) bienes muebles a ser dados de baja, asciende a la suma de S/ 4,523.72 (Cuatro Mil Quinientos Veintitrés y 72/100 Soles).

ARTICULO CUARTO.- DESACTIVAR del Registro de Bienes Patrimoniales y **EXCLUIR** del Registro Contable del PETACC, los bienes señalados en el artículo primero y segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- REGISTRAR la presente Resolución en el Módulo SIGA-PATRIMONIO, dentro del plazo establecido para tal fin.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (PETACC).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
Lic. Luis Antonio Malca Laguna
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 010-2025-GORE.ICA-PETACC/OA

Ica, 03 de abril de 2025

VISTO:

La Nota N° 083-2025-GORE.ICA-PETACC-OA/UCP, mediante la cual, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial del PETACC, recomienda la modificación del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 022-2023-GORE.ICA-PETACC-OA, de fecha 11 de octubre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial del PETACC, hace llegar el Expediente Administrativo contenido en el Informe Técnico N° 008-2025-GORE.ICA-PETACC-OA/UCP, a través del cual, recomienda la modificación del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 022-2023-GORE.ICA-PETACC-OA, de fecha 11 de octubre de 2023;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 022-2023-GORE.ICA-PETACC/OA, de fecha 11 de octubre de 2023, se aprueba la baja de un (01) bien mueble por la causal de Estado de Excedencia, que consta de un (01) equipo multifuncional con código patrimonial 742223580008; en mérito de la directiva N° 006-2021-EF/54.01, que regula el procedimiento para la baja de los bienes muebles de propiedad estatal;

Que, conforme lo señala la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de Diciembre de 2021, que regula el procedimiento para la baja de los bienes muebles de propiedad estatal, en su numeral 48.1; establece que la baja de los bienes muebles procede por las siguientes causales: a) Daño, b) Ejecución de garantía, c) Estado de excedencia, d) Estado de chatarra, e) Falta de idoneidad del bien, f) Mantenimiento o reparación onerosa, g) Obsolescencia técnica, h) RAEE, i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, j) Sustracción, k) Transformación, l) Invalidez de semovientes;

Que, asimismo, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, de fecha 12 de octubre de 2020; que regula el procedimiento de baja de los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE y el procedimiento de donación a favor de los Sistemas de Manejo de RAEE, con la finalidad de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población;

Que, en mérito a lo antes indicado, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial del PETACC, ha indicado en su informe técnico, que se ha agotado la vía administrativa para disposición del bien antes citado, dispuesta por la Ley 27995 y su modificatoria sobre donación de bienes dados de baja por estado de excedencia a las escuelas de extrema pobreza, sin que ninguna escuela manifieste su interés en ser beneficiaria;

Que, de acuerdo a la misma Ley, de no haber interesados en la donación, la entidad queda facultada a disponer de dicho bien, en concordancia con la normatividad vigente para tal fin, debiendo previamente modificar la causal de baja original;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial, ha cumplido con los trámites previos para solicitar dicha modificación y, de conformidad con el Informe Técnico N° 008-2025-GORE.ICA-PETACC-OA/UCP, de fecha 02 de abril de 2025; y luego de la evaluación de la documentación presentada y, asimismo, que la Oficina de Administración o quien haga sus veces, es el órgano competente para tal acción, es procedente modificar el artículo segundo de la mediante Resolución Administrativa N° 022-2023-GORE.ICA-PETACC/OA, de fecha 11 de octubre de 2023;

Que, estando a lo expuesto y con visto de la Unidad de Control Patrimonial y Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha-PETACC, aprobado mediante Decreto Regional N° 001-2022-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER que la causal de baja del bien mueble, aprobado con Resolución Administrativa N° 022-2023-GORE.ICA-PETACC/OA, de fecha 11 de octubre de 2023; se modifique a la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, que consta de 01 equipo multifuncional, por un valor en libros de S/ 920.00 (Novecientos veinte y 00/100 Soles) y un valor neto de S/ 920.00 (Novecientos veinte y 00/100 Soles), en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DESACTIVAR del Registro de Bienes Patrimoniales y **EXCLUIR** del Registro Contable del PETACC, el bien señalado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información, proceda con la publicación de la presente Resolución y su anexo, en el Portal Institucional del PETACC

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA**
Oscar M. Alache Meza
Econ. Óscar Martín Alache Meza
(e) DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO

ENTIDAD		PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA												
ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/	Ubicación física del RAEE	CATEGORIA	SUB CATEGORIA	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (TN)	ESTADO DEL RAEE	CONDICION DEL RAEE	
1	742223580008	EQUIPO MULTIFUNCIONAL	HP	1503.020101	920.00	ALMACEN PATRIMONIO-ICA	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE IMPRESIÓN	1	20.00	0.02	COMPLETO	INOPERATIVO	
TOTALES					920.00				1	20.00	0.020			



